

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.415

Miércoles 1 de Abril de 2026

Página 1 de 5

### Empresas y Cooperativas

CVE 2790965

#### EXTRACTO

MARÍA CRISTINA DÍAZ HERNÁNDEZ, abogada, Notario Público Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Ovalle, domiciliada Miguel Aguirre N° 328, certífico, por escritura pública de fecha 06 de Febrero de 2026, Repertorio N° 239, otorgada ante el Notario Titular don Rodrigo Cabrera Albarrán: VIOLETA VERONICA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, chilena, soltera, labores de casa, cédula de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y ocho guión uno; DIONILA ELIZABETH ANTIQUERA GALLEGUILLOS, chilena, soltera, técnico agrícola, cédula de identidad número doce millones setecientos setenta y un mil ochocientos treinta y nueve guión tres; BRISTELA ESTER ANTIQUERA GALLEGUILLOS, chilena, soltera, técnico agrícola, cédula de identidad número doce millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete guión seis; MAGDALENA DIOSELINDA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, chilena, soltera, técnico en programación, cedula de identidad número trece millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y uno guión cero; DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS, chileno, soltero, técnico agrícola, cédula de identidad número once millones novecientos treinta y ocho mil setecientos setenta guión uno; quien comparece por sí y en representación de ISIDRO HERNAN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, chileno, casado y separado totalmente de bienes, técnico agrícola, cédula de identidad número once millones trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y siete guión nueve; comparecen también don ORLANDO ELIAS ANTIQUERA RARRAZA, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos noventa y seis mil ciento ochenta guión tres; don EMILIO ALEJANDRO ANTIQUERA BARRAZA, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad número diecisiete millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis guión nueve; ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, chilena, soltera, labores de casa, cédula de identidad número doce millones novecientos cuarenta y cuatro mil ocho guión dos; SILVIA LORENA OLIVARES SILVA, Chilena, viuda, dueña de casa, cédula de identidad número once millones ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y tres guión ocho; quien comparece por sí y por su hija LORENA ELIZABETH ANTIQUERA OLIVARES, Chilena, soltera, estudiante, cédula de identidad número veintitrés millones setecientos cinco mil trescientos setenta y cinco guión tres; comparece RODRIGO ENRIQUE ANTIQUERA OLIVARES, Chileno, soltero, Empleado dependiente, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ciento cuatro mil quinientos dieciséis guión cinco; CAMILO IGNACIO ANTIQUERA GARCIA, Chileno, soltero, Técnico en Construcción, cédula nacional de identidad número veinte millones siete mil treinta y dos guión uno; JOSE MANUEL ANTIQUERA ROJAS, Chileno, soltero, Estudiante, cédula nacional de identidad número veintiún millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos guión cinco; y VIVIANA ISABEL TABILO TABILO, Chilena, soltero, dueña de casa, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco guión uno, quien comparece por su hija MARTINA BELEN ANTIQUERA TABILO, Chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número veintidós millones novecientos once mil ochocientos cincuenta y ocho guión siete; todos domiciliados para estos efectos en Parcela Número treinta y uno, El Trébol, Cerrillos de Tamaya, Comuna de Ovalle, quienes exponen: PRIMERO) por escritura pública de fecha catorce de abril del año dos mil ocho, la que rola con el repertorio número seiscientos cincuenta, celebrada ante el Notario Público de Ovalle don Eugenio Jiménez Larraín, y con un capital de cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil pesos (\$47.960.000) pesos, se constituyó la SOCIEDAD AGRICOLA, FORESTAL, GANADERA TURISMO Y DE SERVICIOS SANTA CLARA LIMITADA, inscrita a fojas ciento veintitrés vuelta (123 vt), Número sesenta y tres (63), en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Ovalle, correspondiente al año dos mil ocho (2.008), tiene su domicilio en la ciudad de Ovalle, y para los efectos tributarios desarrolla sus operaciones bajo el rol único tributario número setenta y seis

CVE 2790965

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



millones veinticinco mil cinco guión ocho (76.025.005-8) SEGUNDO) SUCEORES POR CAUSA DE MUERTE: según notas marginales, registradas en el extracto social constitutivo, son también, actualmente, interesados, pero aún no socios, las personas que a continuación se individualizan: A) Lo son los herederos del socio fallecido don JOSE LUIS ANTIQUERA GALLEGUILLOS; a saber don JOSE MANUEL ANTIQUERA ROJAS, don CAMILO IGNACIO ANTIQUERA GARCIA, y doña MARTINA BELÉN ANTIQUERA TABILO.- B) Lo son también los herederos del socio fallecido don DELFIN ENRIQUE ANTIQUERA GALLEGUILLOS, a saber doña SILVIA LORENA OLIVARES SILVA, don RODRIGO ENRIQUE ANTIQUERA OLIVARES, y doña LORENA ELIZABETH ANTIQUERA OLIVARES.- C) Lo son también los herederos del socio fallecido don ROSARIO RICARDO ANTIQUERA CASTILLO; a saber doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, don ISIDRO HERNAN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, doña VIOLETA VERONICA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, don DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS, doña BRISTELA ESTER ANTIQUERA GALLEGUILLOS, doña DIONILA ELIZABETH ANTIQUERA GALLEGUILLOS, doña MAGDALENA DIOSELINDA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, don ORLANDO ELIAS ANTIQUERA BARRAZA, don EMILIO ALEJANDRO ANTIQUERA BARRAZA, (estos en representación de su padre pre muerto, don Orlando Elías Antiquera Galleguillos) don RODRIGO ENRIQUE ANTIQUERA OLIVARES; doña LORENA ELIZABETH ANTIQUERA OLIVARES, (estos en representación de su padre pre muerto, don Delfín Enrique Antiquera Galleguillos) don CAMILO IGNACIO ANTIQUERA GARCIA, don JOSE MANUEL ANTIQUERA ROJAS, doña MARTINA BELEN ANTIQUERA TABILO (estos en representación de su padre pre muerto, don José Luis Antiquera Galleguillos).- TRES) POR FALLECIMIENTO DE ALGUNOS SOCIOS INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS POR CAUSA DE MUERTE: Por tal motivo quedao esta sociedad compuesta por VIOLETA VERONICA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, DIONILA ELIZABETH ANTIQUERA GALLEGUILLOS, BRISTELA ESTER ANTIQUERA GALLEGUILLOS, MAGDALENA DIOSELINDA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS, ISIDRO HERNAN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, ORLANDO ELIAS ANTIQUERA BARRAZA, EMILIO ALEJANDRO ANTIQUERA BARRAZA, ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, SILVIA LORENA OLIVARES SILVA, LORENA ELIZABETH ANTIQUERA OLIVARES, RODRIGO ENRIQUE ANTIQUERA OLIVARES, CAMILO IGNACIO ANTIQUERA GARCIA, JOSE MANUEL ANTIQUERA ROJAS, MARTINA BELEN ANTIQUERA TABILO.- CUARTO) PARTICION Y ADJUDICACIONES DE COMUNIDADES HEREDITARIAS: UNO).- PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS DERECHOS DEL SOCIO FALLECIDO DON RICARDO ROSARIO ANTIQUERA CASTILLO: El veintitrés coma cinco por ciento (23,5 %) que detentaba este socio, sus herederos proceden a partirlo y adjudicarlo de la siguiente manera: A) a doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, se le adjudica, un diez coma cero por ciento (10,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cien mil pesos; B) a don ISIDRO HERNAN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, para quien acepta y recibe don DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS, se le adjudica, un diez coma cero por ciento (10,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cien mil pesos; C) a doña VIOLETA VERONICA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, se le adjudica, un diez coma cero por ciento (10,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma trescientos cincuenta y uno por ciento (2,351%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cien mil pesos; D) a don DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS, se le adjudica, un diez coma cero por ciento (10,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cien mil pesos; E) a doña BRISTELA ESTER ANTIQUERA GALLEGUILLOS, se le adjudica, un diez coma cero por ciento (10,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cien mil pesos; F) a doña DIONILA ELIZABETH ANTIQUERA GALLEGUILLOS, se le adjudica, un diez coma cero por ciento (10,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cien mil pesos; G) a doña MAGDALENA

DIOSSELINDA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, se le adjudica, un diez coma cero por ciento (10,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cien mil pesos; H) a don ORLANDO ELIAS ANTIQUERA BARRAZA, se le adjudica, un cinco coma cero por ciento (5,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un uno coma ciento setenta y cinco por ciento (1,175%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cincuenta mil pesos; I) a don EMILIO ALEJANDRO ANTIQUERA BARRAZA, se le adjudica, un cinco coma cero por ciento (5,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un uno coma ciento setenta y cinco por ciento (1,175%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cincuenta mil pesos; J) a don RODRIGO ENRIQUE ANTIQUERA OLIVARES, se le adjudica, un cinco coma cero por ciento (5,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un uno coma diecisiete mil quinientos dos por ciento (1,17502%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cincuenta mil pesos; K) doña LORENA ELIZABETH ANTIQUERA OLIVARES, se le adjudica, un cinco coma cero por ciento (5,0%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un uno coma diecisiete mil quinientos dos por ciento (1,17502%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cincuenta mil pesos; L) a don CAMILO IGNACIO ANTIQUERA GARCIA, se le adjudica, un tres coma treinta y tres por ciento (3,33%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un cero coma siete mil ochocientos treinta y dos por ciento (0,7832%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cincuenta mil pesos; M) don JOSE MANUEL ANTIQUERA ROJAS, se le adjudica, un tres coma treinta y tres por ciento (3,33%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un cero coma siete mil ochocientos treinta y dos por ciento (0,7832%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cincuenta mil pesos; N) y doña MARTINA BELEN ANTIQUERA TABILO, para quien acepta doña VIVIANA ISABEL TABILO TABILO se le adjudica, un tres coma treinta y cuatro por ciento (3,34%) de los derechos que don Rosario Ricardo Antiquera Castillo, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un cero coma siete mil ochocientos treinta y tres por ciento (0,7833%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de cincuenta mil pesos.- DOS) PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS DERECHOS DEL SOCIO FALLECIDO DON JOSE LUIS ANTIQUERA GALLEGUILOS: El ocho coma cinco por ciento (8,5 %) que detentaba este socio, sus herederos proceden a partirlo y adjudicarlo de la siguiente manera; A) a don JOSE MANUEL ANTIQUERA ROJAS, se le adjudica, un treinta y tres coma tres por ciento (33,3%) de los derechos que don Jose Luis Antiquera Galleguillos, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma ochocientos treinta y tres por ciento (2,833%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de ochenta mil pesos; B) a don CAMILO IGNACIO ANTIQUERA GARCIA, se le adjudica, un treinta y tres coma tres por ciento (33,3%) de los derechos que don Jose Luis Antiquera Galleguillos, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma ochocientos treinta y tres por ciento (2,833%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de ochenta mil pesos; y C) a doña MARTINA BELÉN ANTIQUERA TABILO, para quien acepta doña VIVIANA ISABEL TABILO TABILO se le adjudica, un treinta y tres coma cuatro por ciento (33,4%) de los derechos que don Jose Luis Antiquera Galleguillos, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma ochocientos treinta y cuatro por ciento (2,834%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de ochenta mil pesos; Queda de esta manera adjudicada, entre sus herederos, la participación social, que don José Luis Antiquera Galleguillos, tenía y detentaba en esta sociedad.- TRES) PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS DERECHOS DEL SOCIO FALLECIDO DON DELFIN ENRIQUE ANTIQUERA GALLEGUILOS: El ocho coma cinco por ciento (8,5 %) que detentaba este socio, sus herederos proceden a partirlo y adjudicarlo de la siguiente manera; A) a doña SILVIA LORENA OLIVARES SILVA, se le adjudica, un treinta y tres coma cuatro por ciento (33,4%) de los derechos que don Delfin Enrique Antiquera Galleguillos, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma ochocientos treinta y cuatro por ciento (2,834%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de ochenta mil pesos; B) a don RODRIGO ENRIQUE ANTIQUERA OLIVARES, se le adjudica, un treinta y tres coma tres por ciento (33,3%) de los derechos que don Delfin Enrique Antiquera Galleguillos, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma ochocientos treinta y tres por ciento (2,833%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de ochenta mil pesos; y C) a doña LORENA ELIZABETH ANTIQUERA OLIVARES, se le adjudica, un treinta y tres coma tres por ciento (33,3%) de los

derechos que don Delfin Enrique Antiquera Galleguillos, detentaba en esta sociedad, que equivalen a un dos coma ochocientos treinta y tres por ciento (2,833%) del total del interés social, se avalúa esta adjudicación en la suma de ochenta mil pesos.- Queda de esta manera adjudicada, entre sus herederos, la participación social, que don Delfin Enrique Antiquera Galleguillos, tenía y detentaba en esta sociedad.- QUINTO: CESION Y VENTA DE LOS DERECHOS DE LA SOCIA DOÑA ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS: El dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%) que esta socia, detenta en esta sociedad, los vende, cede y transfiere de la siguiente manera; A) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a don ISIDRO HERNAN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, para quien compra acepta y recibe don DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS un once coma diez por ciento (11,10%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma dos mil seiscientos once por ciento (0,2611%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; B) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a doña VIOLETA VERONICA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, un once coma diez por ciento (11,10%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma dos mil seiscientos once por ciento (0,2611%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; C) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a don DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS, un once coma diez por ciento (11,10%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma dos mil seiscientos once por ciento (0,2611%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; D) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a doña BRISTELA ESTER ANTIQUERA GALLEGUILLOS, un once coma diez por ciento (11,10%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma dos mil seiscientos once por ciento (0,2611%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; E) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a doña DIONILA ELIZABETH ANTIQUERA GALLEGUILLOS, un once coma diez por ciento (11,10%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma dos mil seiscientos once por ciento (0,2611%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; F) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a doña MAGDALENA DIOSELINDA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, un once coma diez por ciento (11,10%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma dos mil seiscientos once por ciento (0,2611%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; G) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a don ORLANDO ELIAS ANTIQUERA BARRAZA, un cinco coma cinco mil quinientos cincuenta y cinco por ciento (5,5555%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma mil trescientos cinco por ciento (0,1305%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; H) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a don EMILIO ALEJANDRO ANTIQUERA BARRAZA, un cinco coma cinco mil quinientos cincuenta y cinco por ciento (5,5555%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma mil trescientos cinco por ciento (0,1305%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; I) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a don RODRIGO ENRIQUE ANTIQUERA OLIVARES, un tres coma siete mil treinta y cinco por ciento (3,7035%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma cero ochocientos setenta y tres por ciento (0,0873%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; J) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a doña LORENA ELIZABETH ANTIQUERA OLIVARES, un tres coma siete mil treinta y cinco por ciento (3,7035%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma cero ochocientos setenta y tres por ciento (0,0873%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; K) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a doña SILVIA LORENA OLIVARES SILVA, un tres coma siete mil cuarenta y seis por ciento (3,7046%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma cero

ochocientos setenta y tres por ciento (0,0873%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; L) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a don CAMILO IGNACIO ANTIQUERA GARCIA, un tres coma siete mil treinta y cinco por ciento (3,7035%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma cero ochocientos setenta y tres por ciento (0,0873%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; M) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a don JOSE MANUEL ANTIQUERA ROJAS, un tres coma siete mil treinta y cinco por ciento (3,7035 %) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma ochocientos setenta y tres por ciento (0,0873%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad; N) Doña ENRIQUETA CARMEN ANTIQUERA GALLEGUILLOS vende, cede y transfiere, a doña MARTINA BELEN ANTIQUERA TABILO, para quien acepta doña VIVIANA ISABEL TABILO TABILO un tres coma siete mil cuarenta y seis por ciento (3,7046%) de los derechos que detenta en esta sociedad, que equivalen a un cero coma cero ochocientos setenta y tres por ciento (0,0873%) del total del interés social, esto en la suma de cincuenta mil pesos, pagados de contado en dinero efectivo, a total conformidad.- SEXTO: CESION Y VENTA DE LOS DERECHOS DEL SOCIO DON EMILIO ALEJANDRO ANTIQUERA BARRAZA: El socio don EMILIO ALEJANDRO ANTIQUERA BARRAZA, quien detenta un cinco coma cincuenta y cinco por ciento (5,55%) de los derechos que componen esta sociedad, los vende, cede y transfiere a favor de don DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS quien los compra acepta y recibe para si, a total conformidad, esto en la suma de quince millones de pesos, pagados en la forma expuesta en la escritura extractada.- SEPTIMO: NUEVA CONFORMACION SOCIAL POR INGRESOS DE NUEVOS SOCIOS POR CAUSA DE MUERTE, DE LAS PARTICIONES Y ADJUDICACIONES REALIZADAS; Y DE LAS CESIONES DE DERECHOS EFECTUADAS: Establecen los comparecientes, que la nueva conformación social queda compuesta o integrada por: doña VIOLETA VERÓNICA ANTIQUERA GALLEGUILLOS, con un once coma mil ciento once por ciento (11,1111%); doña DIONILA ELIZABETH ANTIQUERA GALLEGUILLOS, con un once coma mil ciento once por ciento (11,1111%); doña BRISTELA ESTER ANTIQUERA GALLEGUILLOS, con un once coma mil ciento once por ciento (11,1111%); doña MAGDALENA DIOSELINDA ANTIQUERA GALLEGUILLOS con un once coma mil ciento once por ciento (11,1111%); don ISIDRO HERNÁN ANTIQUERA GALLEGUILLOS, con un once coma mil ciento once por ciento (11,1111%); don DIONISIO RICARDO ANTIQUERA GALLEGUILLOS, con un dieciséis coma sesenta y seis por ciento (16,66%); don ORLANDO ELÍAS ANTIQUERA BARRAZA, con un cinco coma cinco mil quinientos cincuenta y cinco por ciento (5,5555%); don RODRIGO ENRIQUE ANTIQUERA OLIVARES, con un cuatro coma cero nueve mil quinientos treinta y dos por ciento (4,09532%); doña LORENA ELIZABETH ANTIQUERA OLIVARES, con un cuatro coma cero nueve mil quinientos treinta y dos por ciento (4,09532%); doña SILVIA LORENA OLIVARES SILVA con un dos coma nueve mil doscientos trece por ciento (2,9213%); don CAMILO IGNACIO ANTIQUERA GARCÍA, con un tres coma siete mil treinta y cinco por ciento (3,7035%); don JOSÉ MANUEL ANTIQUERA ROJAS con un tres coma siete mil treinta y cinco por ciento (3,7035%); y doña MARTINA BELEN ANTIQUERA TABILO, con un tres coma siete mil treinta y cinco por ciento (3,7035%).- OCTAVO: Asimismo, socios modifican cláusula de las utilidades y perdidas, fijando para ello el siguiente acuerdo estatutario: DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS: Las socias acuerdan que las posibles utilidades y perdidas que se generen en el funcionamiento de la sociedad en su vigencia estas serán soportadas por los socios en relación a su participación social.- NOVENO: En todo lo no modificado continuará vigente lo pactado en la escritura social constitutiva, y sus modificaciones.- Demás estipulaciones escritura extractada. En Ovalle a 23 de Febrero de 2026.